

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ,
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 27 de enero del año 2023, en desahogo del punto VII del orden del día, se aprobó por mayoría calificada de votos de las y los municipales del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

PA/261/2021-2024

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba, autoriza y determina, con fundamento en el artículo 153 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, dejar sin efectos las afectaciones por paso de infraestructuras viales establecidas para el predio de propiedad municipal ubicado en Avenida Pedro Parra Centeno sin número F-1 en la Delegación de Santa Cruz de las Flores en este Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; el cual cuenta con una superficie aproximada de 13,941.86 metros cuadrados, con cuenta predial No. 93-U-298387, ya que han transcurrido 5 años a partir de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la actualización del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 01 "Tlajomulco Centro", el cual fue aprobado por el Ayuntamiento con fecha del 14 de diciembre del 2012; publicado el 01 de marzo del 2013 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el 11 de agosto del 2015, bajo el folio 2885588, sin que hayan sido utilizadas las determinaciones de destinos.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza ofrecer en dación en pago al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL) para solventar el adeudo que se tiene por diversos conceptos y periodos con dicho Instituto, en un monto no menor al valor comercial del inmueble que, en caso de ser aceptado el ofrecimiento por el Consejo Directivo del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), el valor definitivo será determinado por perito en la materia, siendo este el bien inmueble que a continuación se detalla:

a) Fracción 1 (Área de cesión para destinos) del predio ubicado en Avenida Pedro Parra Centeno sin número, en Santa Cruz de las Flores, ubicado en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie aproximada de 13,941.86 metros cuadrados, según consta en la escritura pública 424, de fecha 10 de diciembre del año 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Rubén Alberto Santana Murillo, Notario Público Titular número 103 de la municipalidad de Guadalajara e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 1132787, la cual cuenta con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte.- De Poniente a Oriente en 3.303 metros continua en 6.829 metros con la Avenida Pedro Parra Centeno, voltea al Sur en 7.852 metros, voltea al Noreste en 65.317 metros, ambas medidas con la fracción 4 o resto de la propiedad.

Al Este.- En 188.709 metros, con la fracción 4.

Al Sur.- En 9.811 metros, y en 79.893 metros, con propiedad privada.

Al Oeste.- En 170.276 metro, con camino viejo a Santa Cruz.

Datos Catastrales: al anterior inmueble le corresponde la cuenta predial número 93-U-298387 y clave catastral D75F0456011.

TERCERO.- En caso de que el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL) acepte el ofrecimiento del predio en dación de pago descrito en el **RESOLUTIVO SEGUNDO** del presente punto de acuerdo, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, declara la desincorporación del dominio público del patrimonio municipal, para formar parte del dominio privado, del bien inmueble que se detalla en dicho **RESOLUTIVO**.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, instruye y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal a efecto de que realicen, en el ámbito de sus facultades y atribuciones las acciones necesarias relativas al cumplimiento de lo establecido en los artículos 36 fracciones V, VI y 88 de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como todas aquellas necesarias para la materialización del presente acuerdo, incluyendo la suscripción del correspondiente convenio de pago por el adeudo que se tiene por diversos conceptos y periodos con Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), y el contrato de dación en pago por el inmueble referido en el **RESOLUTIVO SEGUNDO**, con el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL).

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, autoriza y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal, para que en caso de aceptar el ofrecimiento en pago que consta en el presente punto de acuerdo, suscriban la escritura pública correspondiente a nombre del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), corriendo los gastos de escrituración a cargo del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, autoriza, faculta e instruye a la Dirección General Jurídica para que en coordinación con dicho Instituto elabore el convenio marco de pago.

SEPTIMO.- Una vez entregado en dación de pago el bien inmueble materia del presente punto de acuerdo, se faculta a la Dirección de Patrimonio Municipal para que realice la cancelación del mismo, tanto del Registro Público de Bienes Inmuebles del Municipio, así como a la Tesorería Municipal en los registros contables del Municipio

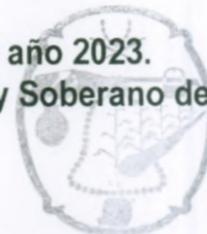
OCTAVO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, autoriza, faculta e instruye la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Ordenamiento Territorial y a la Dirección de Inteligencia Territorial a efecto de que en cumplimiento en el **RESOLUTIVO PRIMERO**, realicen los ajustes correspondientes en la cartografía, donde quede señalado que ha quedado sin efectos la afectación por infraestructura vial, de igual manera para que realice las anotaciones registrales necesarias y emita los acuerdos o resoluciones administrativas o jurídicas a las que haya lugar, relativas a la eliminación de la restricción.

NOVENO.- Notifíquese por oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 27 de enero del año 2023.

"2023. Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco".



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL DICTAMINACIÓN
GESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento.

NAMA/oblm

